



Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 138/2012

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 843/10, 1235/12, 1255/12, la 1046/11 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 843/10 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura.

Que la de la Ley 3318, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), dispuso que el personal de los juzgados, fiscalías y defensorías que se integren a partir de la sanción de la presente ley, se conformará con al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura

Que a efectos de dar cumplimiento con la norma citada se dictaron las Resoluciones de Presidencia Nros. 1235 y 1255/12 disponiendo el pase del personal tanto al Ministerio Público como a los nuevos Juzgados

Que, en virtud de ello y luego de un profundo análisis de las necesidades y funciones de todas las áreas administrativas surge la necesidad de efectuar una modificación en la misma para adecuar la estructura orgánica a los cambios producidos.

Que las modificaciones dispuestas se realizan a fin de dotar mayor efectividad y eficiencia a las dependencias del organismo a efectos de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que existen recursos presupuestarios suficientes y que se ha procedido a afectar preventivamente la presente propuesta.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. de la Ley N° 31 y sus modificatorias.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Crear la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, que estará a cargo de un (1) Secretario y dependerá del Plenario de Consejeros.

Art. 2º: Derogar el Art. 2º de la Resolución de Presidencia N° 902/12, "Creación de Unidad de Políticas Penitenciarias, dependiente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA, la cual estará a cargo de un Jefe de Departamento".

Art. 3º: Derogar el Art. 3º de la Resolución de Presidencia N° 902/12, "Crear la oficina de Políticas Penitenciarias que estará a cargo de un 2º Jefe de Departamento".

Art. 4º: Derogar el Art. 63 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Dirección de Política Judicial".

Art. 5º: Derogar el Art. 67 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Oficina de Información Judicial".

Art. 6º: Derogar el Art. 69 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos".

Art. 7º: **Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales**



La estructura de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Unidades de Implementación, a cargo de un (1) Coordinador cada una, un (1) Departamento a cargo de un (1) Jefe de Departamento.

Funciones:

7.1 Dirigir, coordinar, planificar, supervisar e instruir la ejecución de la labor del Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos, la Unidad de Implementación de Justicia Vecinal, la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, la Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias de la Unidad de Implementación de Justicia.

7.2 Elaborar proyectos y propuestas relativos a las áreas de su competencia y elevarlos a la consideración del Plenario y/o de las comisiones permanentes, según el caso;

7.3. Verificar y controlar el cumplimiento de los circuitos administrativos correspondientes a su área de competencia.

7.4. Implementar, mediante la formación de las actuaciones correspondientes, las decisiones adoptadas por el Plenario y las comisiones permanentes.

7.5. Elevar todo informe que le sea solicitado por el Plenario de Consejeros.

7.7. Incrementar y estimular el desarrollo de las relaciones del Consejo de la Magistratura con la ciudadanía.

7.7. Promover y realizar las gestiones necesarias para llevar adelante la firma o celebración de Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobiernos locales, nacionales e internacionales.

Art. 8º: Unidad de Implementación de Justicia Vecinal

Funciones:

8.1 Realizar los estudios necesarios para la implementación de la Justicia Vecinal en la CABA a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la Ciudad
necesidades de la C.A.B.A.

8.1 Elaborar propuestas de reglas de tramitación de los conflictos de vecindad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.1 Diseñar y promover pruebas piloto para la aplicación de la Justicia vecinal

8.2. Realizar estudios de impacto y alcances de la implementación de la Justicia Vecinal

8.3. Organizar, seminarios, talleres y actividades tendientes a difundir la aplicación de la justicia vecina

8.4. Realizar las gestiones necesarias distribuir los tribunales de vecindad geográficamente en las comunas, de manera tal de descentralizar la atención.

Art. 9º: Unidad de Implementación de Justicia por Jurados

Funciones:

9.1 Análisis comparativo de las diversas modalidades del instituto del Juicio por Jurados a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la C.A.B.A.

9.2 Propuesta de conformación de equipos técnicos interdisciplinarios para el estudio y la implementación del instituto.

9.3 Estudio de impacto, alcances y costos derivados de la implementación del Juicio por Jurados en la C.A.B.A.

9.4 Propuesta de talleres, jornadas, seminarios y actividades de sensibilización, destinados a los operadores judiciales y a la ciudadanía en general.

9.5 Elaboración de propuestas que tengan como fin promover ante las autoridades pertinentes la creación, implementación y todo lo inherente al procedimiento a seguir.

9.6 Diseño y puesta en marcha de simulacros y/pruebas piloto de Juicio por Jurados.

9.7 Elaboración de propuestas de reglamentación interna, manuales de actuación y mecanismos de monitoreo de la gestión del Juicio por Jurados.

9.8 Elaboración de propuestas de capacitación para los operadores del sistema.

Art. 10º: Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias

10.1 Proyectar, llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de establecimientos penitenciarios y otras dependencias relacionadas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.2 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes a la creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.3 Convocar, asistir, y dejar constancia de las reuniones que se celebren en el marco de la Unidad.

10.4 Elaborar proyectos y/o propuestas que surjan en el seno de la Unidad, para su posterior remisión y/o evaluación del Plenario de este Consejo de la Magistratura.

10.5 Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de política penitenciaria fueran efectuados por el Consejo y/o los operadores del sistema judicial.



10.6 Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades y líneas de acción generadas por la Unidad de Políticas Penitenciarias. Elaborando y proponiendo -además- la suscripción de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

10.7 Cooperar articuladamente con actores vinculados con el trazado de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires y en el contexto del proceso de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

10.8 Cooperar con las áreas correspondientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en temas vinculados con sus incumbencias, tanto para la capacitación, como para la sugerencia de medidas proactivas que tiendan a optimizar y reforzar el sistema judicial.

10.9 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de establecimientos penitenciarios y otras dependencias relacionadas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11º: **Unidad de Implementación Penal Juvenil**

Funciones:

11.1 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de la Justicia Penal juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

11.2 Proyectar e implementar la forma de capacitación, previa, progresiva y permanente de los Magistrados, funcionarios y empleados a fin de llevar adelante la especialidad requerida

11.3 Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de Justicia Penal Juvenil fueran efectuados por el Consejo y/o los diferentes operadores del sistema judicial.

11.4 Proyectar e implementar una oficina interdisciplinaria que brinde apoyo a los juzgados especializados

11.5 Cooperar articuladamente con los actores vinculados con el trazado de políticas de justicia penal juvenil para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el contexto del proceso de transferencia de competencias penales de la Justicia nacional a la justicia de la CABA.

11.6 Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades, y líneas de acción generadas por esta unidad, como también proponiendo la suscripción de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales

11.7 Cooperar con las áreas correspondientes del consejo de la magistratura de la CABA en temas vinculados con políticas juveniles, para la sugerencia de medidas proactivas que tiendan a optimizar y reforzar el sistema judicial

Art. 12º: Derogar el Art. 65 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos".

Art. 13º: Derogar el Art. 66 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Oficinas del Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos.

Art. 14º: Derogar el Art. 67 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Oficinas del Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos.

Art. 15º: **Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos**

El Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Oficinas.

Funciones:

15.1 Supervisar y planificar anualmente las actividades de las oficinas a su cargo.

15.2. Analizar los datos recibidos y producir informes en base a la información suministrada por la Oficina de Información Judicial.

15.3. Elevar recomendaciones referidas a la carga de trabajo por fuero y territorio.

Art. 16º: **Oficina de Estadística**

Funciones:

16.1. Procesar la información estadística recolectada por la oficina a fin de analizar la demanda y oferta de tutela Judicial y sus tiempos.

16.2. Determinar la tasa de litigiosidad, la cantidad de expedientes por Juzgado y por Fuero, la distribución geográfica de la carga de trabajo y todo otro indicador que resulte pertinente para el análisis del Sistema Judicial.

16.3. Realizar encuestas a los usuarios sobre la calidad y servicio brindados.

16.4. Realizar modificaciones por medio de muestras y encuestas.

Art. 17º: **Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

Funciones:



- 17.1. Analizar y coordinar todas las actividades referidas a acceso de la Justicia.
- 17.2. Definir el alcance y metodología de las actividades de orientación al ciudadano y acceso a la Justicia.
- 17.3. Definir el perfil de los equipos encargados de ejecutar las actividades de orientación al ciudadano y acceso a la Justicia en función de las necesidades del lugar donde se realizaran las mismas.
- 17.4. Redactar manuales y guías de orientación al público.
- 17.5. Producir la información respecto de las actividades de acceso a la Justicia.
- 17.6. Brindar asesoramiento y orientación jurídica a los encargados de las tareas de acceso a la Justicia.
- 17.7. Definir las pautas para la difusión de los sistemas de acceso a la Justicia.
- 17.8. Fijar las pautas de comunicación entre los funcionarios encargados de las actividades de acceso a la Justicia y los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público (Defensa, Fiscalías y Asesorías).
- 17.9. Constituir, organizar y administrar el registro de mediadores conforme el art. 41 de la ley 1.472.

Art. 18º: Derogar el Art. 68 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/10, "Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos"(Estructura).

Art. 19º: Derogar la Resolución de Presidencia N° 91/2012.

Art. 20º: Oficina de Asistencia Técnica

Funciones:

- 20.1 Colaborar y asistir a la Dirección en las tareas que le encomiende su superior.
- 20.2 Llevar el registro de entradas y salidas de documentación a distintas dependencias.
- 20.3. Organizar reuniones de trabajo e intercambio entre los Departamentos y Dirección.
20. 4. Administrar y resguardar toda documentación en trámite ante la Dirección.
- 20.5. Reunir toda la documentación que deba suscribir periódicamente el Sr. Director siendo el nexo entre los Departamentos y la Dirección.

Art. 21º: Oficina de Gestión Judicial

Funciones:

- 21.1. Analizar y coordinar todas las actividades referidas a gestión judicial.
- 21.2. Definir las pautas para la difusión de los sistemas de acceso a la Justicia.
- 21.3. Colaborar y asistir a la Dirección en las tareas que le encomiende su superior
- 21.4. Redactar manuales y guías de orientación al público

Art. 22º: Designar a la Dra. Laura Moresi LP 4128, con categoría 2, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Implementación de la Justicia Vecinal.

Art. 23º: Designar a la Dra. Anabella Ruth Hers Cabral, LP 4009, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Políticas Penitenciarias, con categoría 6 ASI.-

Art. 24º: Designar a la agente Isabella Karina Leguizamon, DNI 21.759.789, con categoría 6, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Implementación Penal Juvenil.

Art. 25º: Designar al agente Jorge Ignacio Boerr, LP 1229, con categoría 4, como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos.

Art. 26º: Designar a la Lic. Valeria Quiroga, LP 819, a cargo de la Oficina de Estadística, manteniendo las condiciones actuales de revista.

Art. 27º: Designar a la Lic. Sandra Claudia Ruiz, LP 965, a cargo de la Oficina de Gestión Judicial, con categoría 8.

Art. 28º: Designar a Santiago Del Carril, LP 2169, a cargo de la Oficina de de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, manteniendo sus condiciones actuales de revista.

Art. 29º: Designar a la agente Silvia Nélica Pérez, como 2º Jefa de Departamento a cargo de de la Oficina de Asistencia Técnica, manteniendo las condiciones actuales de revista.

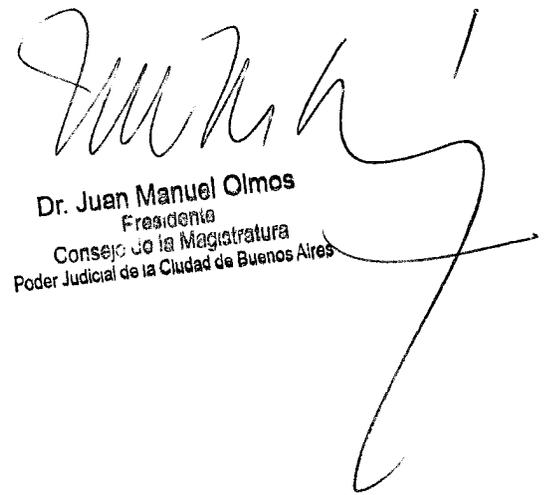
Art. 30º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM N° 843/10, incluyendo las presentes modificaciones.

Art. 31º: Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2013.



Art . 32º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1378/2012



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires